



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandante	Javier Bonilla
Demandado	Sucesores de José I Malca S.A.S e Inversiones Malca y CIA S.A.S
Radicación n.º	76 001 31 05 018 2019 00654 00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 962

Cali, septiembre (27) del dos mil veintiuno (2021)

Efectuado el control de legalidad de la demanda, se observa que resulta imperativo vincular de oficio al trámite del presente asunto a **José Salomón Malca Gómez**, identificado con CC 94,521,049.

En ese orden de ideas, se dejará sin efecto el auto que dispuso fijar fecha y hora para la celebración de la audiencia de trámite establecida en el artículo 77 del CPT.

La notificación de la demanda deberá hacerse por la parte demandante en los términos del artículo 41 del CPT, en armonía con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, haciéndole saber que cuenta con diez (10) días hábiles para pronunciarse.

En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

- 1.** Dejar sin efectos el numeral segundo del auto de sustanciación 574 del 28 de junio de 2021, en el que se dispuso a fijar fecha y hora para la celebración de la audiencia a la que hace referencia el artículo 77 del CPT.
- 2. Vincular** al tramite del presente proceso a **José Salomón Malca Gómez**, identificado con CC 94,521,049.
- 3. Notificar** al demandado **José Salomón Malca Gómez**, del contenido de esta providencia, conforme lo establece el art. 41 del CPTSS, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 aplicable por integración normativa (artículo 145 CPTSS).
- 4. Requerir** a la demandante para que realice las gestiones pertinentes para notificar personalmente a **José Salomón Malca Gómez**, del contenido de esta providencia de acuerdo con lo establecido en los artículos 290 y siguientes del Código General de Proceso, y el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 aplicable en materia Laboral por integración normativa (artículo 145 del C.P.T. y de la S.S.). Para tal efecto, se servirá seguir estrictamente las pautas del protocolo de notificación disponibles en el siguiente enlace <https://www.t.ly/trsV>
- 5. Publicar** la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase

MANUEL ALEJANDRO BASTIDAS PATIÑO
JUEZ



LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
28 de Septiembre de 2021

CONSTANZA MEDINA ARCE
SECRETARIA

maov